



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

DECRETO N° 138

09 DIC 2024

“Por el cual se derogan los Decretos N° 516 de 2018 y 267 de 2020 y se adopta el Código de Integridad de la Alcaldía de Fusagasugá”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, en el numeral 1 del literal D) del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que, el Código de Integridad hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, versión 5, el cual fue adoptado mediante la Ley 2016 del 27 de febrero de 2020 *“Por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano”*, donde en su Artículo 1º. Define: ***“Objeto. La presente Ley tiene como objeto la adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, por parte de todas las entidades del Estado a nivel nacional y territorial y en todas las ramas del poder público, las cuales tendrán la autonomía de complementarlo respetando los valores que ya están contenidos en el mismo”***.

Que, de acuerdo al MIPG – V5 y haciendo uso del aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II, el Departamento Administrativo de la Función Pública, dispuso para que los servidores públicos del Estado, contratistas y demás sujetos obligados declaren sus bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios y registren sus conflictos de interés (Ley 2013 de 2019), si aplica, además, que se registren e identifiquen las Personas Expuestas Políticamente – PEP con su información financiera complementaria (Decreto 830 de 2021); y para que la ciudadanía, entes de control, medios de comunicación y organizaciones interesadas consulten y hagan uso de esta información, en cumplimiento de los principios de integridad y transparencia y el ejercicio del control social.

Que para garantizar la integridad en el servicio público y gestionar los conflictos de intereses de manera efectiva, es fundamental que haya unión y coordinación de acciones entre tres actores principales: las entidades, los servidores y los ciudadanos. Esta colaboración es esencial para asegurar que los instrumentos institucionales, como el Código de Integridad, funcionen correctamente y se mantenga el interés general en el servicio público, siendo vital para construir un entorno de confianza y asegurar que el servicio público se maneje de manera transparente y justa, siempre en beneficio del interés general.

Que la Alcaldía de Fusagasugá, mediante Decreto N° 516 del 21 de noviembre de 2018, adoptó el Código de Integridad, el cual fue modificado posteriormente por el Decreto N° 267 del 5 de junio de 2020, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nacional 1499 de 2017. Es necesario proceder con la actualización del Código de Integridad para asegurar su vigencia y alineación con las nuevas normativas y necesidades de la Administración.

Que la adopción y apropiación del Código de Integridad contempla los siguientes aspectos clave:



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

- 1) **Liderazgo:** Contar con el respaldo del equipo directivo y la coordinación de la Dirección de Gestión del Talento Humano.
- 2) **Divulgación y apropiación:** Realizar de manera continua ejercicios participativos que fomenten la divulgación y la apropiación de los valores y principios establecidos en el Código de Integridad.
- 3) **Seguimiento y evaluación:** Implementar un sistema de seguimiento y evaluación que garantice el cumplimiento del Código, por parte de los servidores en el desempeño de sus funciones.
- 4) **Experiencia y reflexión:** Promover que el contacto de los servidores públicos con el Código de Integridad sea una experiencial significativa, que le permita reflexionar sobre su rol y sus responsabilidades, con el objetivo de propiciar cambios en su comportamiento.

Que el "código tipo" del Departamento Administrativo de la Función Pública establece cinco (5) valores fundamentales: **Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia**, acompañados de una lista de acciones que guían y orientan el comportamiento de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

Que el ACUERDO N° 100-02.01-04 de 2024 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "*FUSAGASUGÁ FLORECE: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo*" alineado con el Programa de Transparencia y Ética Pública y con la Secretaría de Planeación, fortalecerá la cultura ciudadana y la capacidad de gestión pública, incentivando prácticas de buen gobierno y transparencia.

Que, con base en estos puntos, y con el propósito de implementar una estrategia efectiva para la apropiación de los valores y principios del Código de Integridad, la Administración Municipal de Fusagasugá, formulará y desarrollará un Plan de Gestión de la Integridad. Este plan estará orientado a asegurar la interiorización y práctica constante de los valores de **Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia** por parte de los servidores públicos en el cumplimiento de sus funciones.

En mérito de lo expuesto se

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Derogar el Decreto N° 516 del 21 de noviembre de 2018, por la cual se adoptó el código de integridad de la Alcaldía de Fusagasugá, y el Decreto 267 del 05 de junio de 2020, que adicionó el Plan de Gestión de Integridad y el equipo de gestores de integridad.

ARTÍCULO 2°: Adoptar el **CÓDIGO DE INTEGRIDAD** para la Administración Municipal de Fusagasugá. La conducta diaria de los servidores públicos de la Administración Municipal de Fusagasugá se regirá por los siguientes valores:

Honestidad: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

Respeto: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

Compromiso: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianos, buscando siempre mejorar su bienestar.

Diligencia: Cumpló con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

Justicia: Actúo con imparcialidad, garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

ARTÍCULO 3°: Asumir y cumplir los valores del Código de Integridad, de manera consciente y responsable, los servidores públicos en todos los niveles y jerarquías, en alineación con el Programa de Transparencia y Ética Pública, vs 2, y tendrán la obligación de cooperar en la ejecución de actividades programadas por la Entidad, con el fin de promover la cultura de la integridad en la administración municipal de Fusagasugá.

ARTÍCULO 4°: Implementar y socializar el Código de Integridad en la Administración Municipal de Fusagasugá, conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG y la Caja de Herramientas emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, sin perjuicio de las acciones y gestiones complementarias que la Administración considere pertinentes para fortalecer la divulgación y apropiación del Código de Integridad en su totalidad.

ARTÍCULO 5°: Establecer un sistema de seguimiento de la implementación del Código de Integridad para garantizar su cumplimiento por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 6°: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los Decretos N° 516 de 2018 y 267 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fusagasugá a los 09 DIC 2024

WILLIAM GARCÍA FAYAD
Alcalde

GESTIÓN DOCUMENTAL

Acción	Nombre y cargo	Rúbrica	Fecha de la Rúbrica
Elaboró	Gloria Inés Abril / Profesional Especializado Dirección de Gestión del Talento Humano.		21-11-2024
Aprobó	María Paula Arango Ortiz / Directora de Gestión del Talento Humano.		21-11-2024
Revisó	Adriana Peñalosa Ferro / Secretaría Administrativa		21-11-2024
Revisó	Sonia Smith Niño Suárez / Secretaría Jurídica		21-11-24
Revisó	Olga Yaneth Gutiérrez Córdoba / Profesional Especializado Secretaría de Gabinete y Buen Gobierno.		5/Dic/2024
Revisó	Gilberto Pedraza Velásquez / Secretario de Gabinete y Buen Gobierno.		5/Dic/2024